Culturas

Código TRD: 1503

MEMORANDO

PARA: **Lina María Urueña Quintero**
Coordinadora del GIT de contratos y Convenios

DE: **Luz Helena Mejia Zuluaga**
Coordinadora del GIT de Gestión Administrativa y Servicios

ASUNTO: **Solicitud de proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía**

FECHA: **Septiembre 4 de 2026**

Respetado Doctor,

De manera atenta solicito adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para celebrar un contrato cuyo objeto es: "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable.", para lo cual remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION**

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Con la Ley 2319 de 2023, se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la

superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2.Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Respecto a los ejes estratégicos anteriormente enunciados, tenemos que el presente proceso de mantenimiento de instalaciones técnicas contribuye a garantizar las Infraestructuras culturales para la vida, consistente en el fortalecimientos de los espacios, en donde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, le apuesta, no solo a la construcción, adecuación, dotación y/o recuperación de equipamientos e infraestructuras culturales (por ejemplo: casas de cultura, bibliotecas públicas, escuelas de música, salas de danza, etc.), sino el establecimiento de mecanismos entre los diferentes niveles de gobierno que permitan su gestión integral, sostenibilidad, uso y disfrute por las comunidades.

En igual sentido, se fortalece y contribuye en los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Gobierno Nacional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en cuanto a garantizar espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia, dirigido a crear nuevos espacios culturales y fortalecer los existentes, en conjunto con las entidades territoriales para promover la sostenibilidad de las redes nacionales de bibliotecas públicas, de museos y de archivos, las bibliotecas comunitarias, las casas de la cultura, los teatros, las casas y lugares de la memoria, los parques arqueológicos y demás espacios culturales, a través de acciones de mejoramiento, adecuación y activación en los territorios y participación ciudadana, para la apropiación social que propicie el diálogo de saberes y encuentros interculturales y la construcción de una cultura de paz.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".

Que, a partir de la Resolución DM 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, que define en su numeral 13.1 sus funciones, señalando entre otras las siguientes: "(...) 3. Planear, organizar, coordinar y realizar Las actividades requeridas para la adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo y, control arquitectónico de la infraestructura de las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, transporte, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio. 11. las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo (..)."

Que, a partir de la Resolución DM 0103 del 06 de febrero de 2025, se designaron los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los cuales tienen como función principal garantizar las funciones de los Grupos Internos de Trabajo al que fueron asignados.

Que, de acuerdo con las funciones asignadas al Grupo de Gestión Administrativa y Servicios Administrativos, será esta dependencia la encargada de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que hubiere lugar, para satisfacer las necesidades del servicio aquí planteadas y cumplir con los principios de la gestión pública.

En la actualidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuenta con una serie de unidades especiales administrativas a su cargo (museos, bibliotecas y centros culturales), que requieren del mantenimiento técnico de sus instalaciones, para garantizar la preservación y promoción de las diferentes expresiones de Cultura de Colombia.

Que, los inmuebles propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración, son considerados dentro del sector de Interés Cultural y por tanto, el Ministerio ha invertido importantes recursos en el reforzamiento estructural de sus edificios. De igual forma estos recursos incluyen el mantenimiento, la remodelación, dotación, y adecuación de los mismos, garantizando la sostenibilidad de los inmuebles, su vida útil y sobre todo generando espacios seguros para la comunidad en general, los servidores, colaboradores y visitantes.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2021, son deberes de todo servidor público lo siguiente, a saber:

"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

Así las cosas, y conforme a las actividades descritas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes requiere adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas de los inmuebles de su propiedad y aquellos por los cuales adicionalmente es responsable, para con ello, facilitar el desempeño de las actividades a desarrollar en las distintas áreas de la Entidad, lo que redunda en beneficio de las políticas de esta, en cuanto a los beneficios, calidad de vida, seguridad y bienestar de sus funcionarios, colaboradores y visitantes en general.

De todo lo anterior, se define como mantenimiento preventivo a la acción de revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios los equipos o aparatos que componen los sistemas (mecánicos, eléctricos, etc.) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo, de este se genera un diagnóstico y puede que se requiera un mantenimiento correctivo por cambio de algún repuesto o elemento para poder garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas y todos sus componentes.

El mantenimiento preventivo se establece de acuerdo con lo indicado en las rutinas de mantenimiento establecidos en la propuesta económica del posible contratista seleccionado, y de acuerdo con un cronograma inicial; mientras que el manteamiento correctivo se encuentra previsto con la bolsa de repuestos y se realizará una vez identificado la necesidad del mismo por parte del contratista como resultado del diagnóstico de los mantenimientos preventivos, previa autorización de la Supervisión del contrato, o en caso de emergencia por solicitud de la Entidad.

Cabe mencionar que actualmente los Inmuebles del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tienen instalados sistemas de detención y extinción de incendios, sistemas de extinción de incendios a base de agua, extintores, planta eléctrica de emergencia, sistema de bombeo agua potable, sistemas de ventilación mecánica. Dichos sistemas están compuestos por una variedad de equipos que son necesarios para su funcionamiento. Es de destacar que cada sistema opera de manera diferente de acuerdo con su funcionalidad. De acuerdo con los cronogramas previamente concertados con el contratista, las rutinas de mantenimiento se deben realizar para la anualidad 2026, para todos los sistemas anteriormente señalados y que son esenciales para el funcionamiento de las actividades diarias de funcionarios, contratistas y atender necesidades básicas de los visitantes.

Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en los sistemas de bombeo, aires acondicionados, plantas eléctricas, sistemas de ventilación mecánica y extintores en las sedes del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, así:

- En Bogotá: Dieciséis (16) sedes: (PALACIO ECHEVERRY, CLAUSTRO SANTA CLARA, CASA ABADIA MENDEZ, TEATRO COLÓN, CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES CNA, MUSEO DE ARTE COLONIAL, MUSEO DE LA INDEPENDENCIA, MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA, MUSEO SANTA CLARA, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, MUSEO CASA QUINTA DE BOLIVAR, ESTACION DE LA SABANA, CASA RAFAEL POMBO, DIRECCION DE

COMUNICACIONES – CASA OPERA, MUSEO FRAGMENTOS, CASA VILLA ADELAIDA).

- Villa de Leyva: dos (2) sedes (MUSEO ANTONIO NARIÑO, MUSEO ANTONIO RICAURTE).
- Cartagena: Tres (3) sedes (CASA BOLIVAR, CASA MUSEO RAFAEL NUÑEZ, CASA BENKOS BIOHÓ - CASA DEL INQUISIDOR).
- Medellín (Antioquia): Una (1) sede (CASA CENTRO CULTURAL PARA LA PAZ BETSABÉ ESPINAL)
- Támesis: Una (1) sede Teatro Antioquia Támesis
- Santa fe de Antioquia: una (1) sede (MUSEO JUAN DEL CORRAL).
- Popayán: dos (2) sedes (MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA, CASA GUILLERMO LEON VALENCIA).
- Honda (Tolima): una (1) sede (CASA MUSEO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)
- Villa del Rosario y Ocaña (Norte de Santander): cuatro (4) sedes (CASA NATAL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, PARQUE GRAN COLOMBIANO, MUSEO DE LA GRAN CONVENCIÓN, MUSEO ANTONIO GARCIA BONILLA), y las demás en las cuales tenga su administración.

En consecuencia, es indispensable analizar de manera separada la necesidad del mantenimiento de los sistemas con que cuentan actualmente las sedes (Inmuebles) del Ministerio, para entender la conveniencia y pertinencia en la realización de estos:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de insumos y repuestos, a las plantas eléctricas, de las sedes del Ministerio de Cultura

En el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentran instaladas y funcionando, plantas eléctricas diésel, que hacen parte del sistema de respaldo cuando se ocasionan fallas en el fluido eléctrico. Motivo por el cual, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo para garantizar su buen funcionamiento y prolongar su vida útil.

Conforme a lo anterior, es indispensable desarrollar actividades de mantenimiento en pro de garantizar el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas diésel ubicadas en las sedes del Ministerio, para el óptimo servicio en las actividades culturales y administrativas, salvaguardar a los colaboradores de la Entidad y sus visitantes, así como garantizar la protección a la infraestructura de índole patrimonial, las cuales se encuentran soportadas por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

A continuación, se describen las sedes del Ministerio en las que se tienen equipos plantas

eléctricas que requieren del mantenimiento preventivo y correctivo:

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
PALACIO ECHEVERRI	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 8 # 8-55
CLAUSTRO SANTA CLARA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 9 # 8-31
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES CNA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 11 # 5–60
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 7 # 28-66
BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 24 # 5-60

- Mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de bombeo y de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del Ministerio de Cultura instalados en las diferentes sedes del ministerio con suministro de insumos y repuestos:

Resulta necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de bombeo así como de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes instalados en el Palacio Echeverry, Claustro Santa Clara, Biblioteca Nacional, Museo Nacional, Museo Colonial, Museo Quinta de Bolívar, Fragmentos, Casa Abadía, Casa de la Independencia y Parque Gran Colombiano-Villa del Rosario - Norte de Santander y Centro Nacional de las Artes, Teatro Colon, con suministro de insumos y repuestos, a fin de garantizar los servicios básicos, mitigar riesgos y lograr el correcto funcionamiento de todos sus equipos y espacios.

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
PALACIO ECHEVERRI	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 8 # 8-55
CLAUSTRO SANTA CLARA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 9 # 8-31
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES CNA.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 11 # 5–60
TEATRO COLON	BOGOTÁ D.C.	CALLE 10 # 5-32
MUSEO DE LA INDEPENDENCIA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 11 # 6-94
MUSEO DE ARTE COLONIAL	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 6 # 9-77
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 7 # 28-66
MUSEO CASA QUINTA DE BOLIVAR	BOGOTÁ D.C.	CALLE 20 # 2-91 ESTE
BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 24 # 5-60
CASA ABADIA MENDEZ	BOGOTÁ D.C.	CALLE 8 # 8A-31
FRAGMENTOS	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 7 # 6B-30
ESTACION DE LA SABANA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 19 #13-73
PARQUE GRAN COLOMBIANO	VILLA DEL ROSARIO	KILÓMETRO 6 DE LA CARRETERA PANAMERICANA
CASA MUSEO RAFAEL NUÑEZ	CARTAGENA	CALLE REAL # 41-89

Es importante mencionar que, en las vigencias anteriores, se han realizado intervenciones enfocadas en atender los mantenimientos preventivos y correctivos de las sedes anteriormente mencionadas, entendiendo que son procesos cíclicos que se requieren en cada anualidad en pro de brindar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

- Sistemas de aires acondicionados

Dentro de la función de la administración de los bienes el Grupo de Gestión Administrativa y Servicios debe garantizar el normal y correcto funcionamiento de los equipos de aires acondicionados, ventilación mecánica y dámper del Ministerio, por lo que se requiere realizar los respectivos mantenimientos, tanto preventivos como correctivos.

Los aires acondicionados son indispensables para evitar que los equipos de cómputo, equipos de monitoreo, el sistema de DIMERS, los RACKS de audio del Ministerio y el equipamiento de iluminación del Centro Nacional de las Artes, sufran daños por sobrecalentamiento. Adicionalmente, se requieren que los salones de exposición, las bibliotecas y otros espacios del Ministerio puedan mantener una ventilación adecuada, ya que cuentan con equipos especiales, luces, cámaras y alta concentración de público.

Es así que, en la presente contratación se busca garantizar que todas las sedes, teatros, salas, galerías, etc., del Ministerio funcionen en óptimas condiciones incluido su sistema de aires y ventilación y que los equipos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, lo que redunda en menos inversión de presupuesto para la Entidad, ya que el valor de reparación y/o cambio de los aires acondicionados dañados o mantenimiento correctivo eleva el costo, además se garantizará el soporte técnico indispensable para atender cualquier tipo de daño y asegurar el perfecto estado y funcionamiento de los bienes, así como su vida útil, el confort, salubridad y comodidad de cado uno de los servidores de la entidad, y de los usuarios que frecuentan sus instalaciones.

A continuación se describen las sedes del Ministerio en donde se requieren mantenimientos a los sistemas de aire acondicionado:

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
PALACIO ECHEVERRI	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 8 # 8-55
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES	BOGOTÁ D.C.	CALLE 11 # 5–60
TEATRO COLON	BOGOTÁ D.C.	CALLE 10 # 5-32
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 7 # 28-66
BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 24 # 5-60
CASA ABADIA MENDEZ	BOGOTÁ D.C.	CALLE 8 # 8A-31
CASA BOLIVAR	CARTAGENA	CALLE 36 # 6-46

- Recarga y Mantenimiento de Extintores:

Dentro del marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Ministerio, se debe garantizar el control efectivo de posibles conatos de incendios en las sedes y vehículos institucionales, asegurando así la protección de la integridad de los trabajadores y la preservación de los bienes del Ministerio.

En atención de ello, se debe realizar el mantenimiento (revisión anual exhaustiva), de cada extintor, verificando su estado de carga (peso y presión), el estado del agente extintor (polvo), y revisando todas las partes mecánicas y elementos como válvulas, boquillas y mangueras. Este mantenimiento exhaustivo asegura que los extintores funcionen en óptimas condiciones en caso de ser requeridos, contribuyendo de manera significativa a la seguridad

y prevención de riesgos dentro del Ministerio.

Adicionalmente, se realizarán actividades clave para la protección y seguridad de los funcionarios y visitantes, incluyendo la verificación del buen estado y correcto funcionamiento de los extintores, llevando a cabo la revisión de los extintores y las recargas respectivas, que incluye revisión visual del estado del extintor, verificación de la presión y pruebas de funcionamiento para asegurar que los extintores estén en óptimas condiciones y se inspeccionarán y reemplazarán componentes defectuosos o dañados para garantizar el buen funcionamiento de los extintores.

También se efectuarán mantenimientos correctivos como reparaciones y recargas, según sea necesario. Además, se realizarán pruebas hidrostáticas a realizarse cada 5 años para verificar la integridad de los cilindros. Todo el mantenimiento será documentado detalladamente, incluyendo registros de actividades, resultados de pruebas y datos del técnico. Se precisa que, algunas de las actividades anteriormente descritas, generan un tipo de residuos peligrosos que pueden ser nocivos para el medio ambiente, como son: Aceite usado, filtros usados, manejo de ACPM, entre otros, los cuales requieren del cumplimiento riguroso de manipulación y disposición final, procedimientos reglados por una serie de normas desde el punto de vista ambiental, en concordancia con la Política de Compras Públicas Sostenibles y la Política del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, las cuales contribuyen a la prevención y control de los daños ambientales que puedan ocasionarse por la ejecución de los contratos, razón por la cual, serán de estricto cumplimiento por parte del adjudicatario del proceso de selección del asunto.

Igualmente, se debe dar cumplimiento a las normas técnicas existentes sobre la materia y las normas de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 2, el cual indica: *"El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso".*

En esa medida, contar con extintores en perfecto estado es crucial para mantener las medidas de seguridad en cualquier entidad, por cuanto, estos dispositivos son fundamentales para extinguir cualquier fuego que pueda surgir en algún área de las edificaciones, contribuyendo así a contener su posible propagación. Por lo expuesto, se requiere importante mantener los extintores en condiciones óptimas, por lo que es necesario realizar revisiones periódicas para verificar su carga, presión, accesorios y fecha de caducidad, conforme a lo estipulado en la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, artículo 11, numeral 18. Además, es primordial organizar y desarrollar un plan de emergencia, que incluya la conformación y organización de brigadas, la capacitación del personal, la elaboración de planes de evacuación, el establecimiento de sistemas de detección y alarmas, así como la selección, distribución, inspección, señalización y mantenimiento de los equipos de control, de acuerdo con las directrices de la NFPA 10 Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios, que establece la necesidad de examinar anualmente el químico seco en extintores operados por cilindro.

Culturas

Desde el año 2020 se ha venido llevando a cabo la transición de los extintores Solkaflam, los cuales debido a su alto impacto en la capa de ozono se vienen reemplazando por un agente limpio como lo es el Dióxido de Carbono CO2, de conformidad con lo señalado en la Resolución 2749 de 2017 emitida por los Ministerios de Ambiente y Comercio, Industria y Turismo. Esta resolución prohíbe la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, incluyendo el Solkaflam. Esta medida implica que, a partir del año 2030, este producto no podrá ser comercializado ni en Colombia ni a nivel mundial.

Conforme a las necesidades de mantenimiento propuestas, el Grupo de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, el cual tiene como objetivo principal, garantizar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el mantenimiento de las sedes a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Ministerio, procura siempre dentro de las actividades que desarrolla, atender las necesidades institucionales, dentro de las cuales se encuentra el proceso de mantenimiento descritos, con el cual se busca garantizar los servicios básicos, mitigar riesgos y lograr el correcto funcionamiento de todos sus equipos y espacios.

De lo anterior, es pertinente considerar que actualmente en el mercado existen diferentes proveedores que pueden prestar el servicio de mantenimiento integral para todos los sistemas y equipos que soporta la seguridad y el funcionamiento de la entidad, de tal manera que, revisado el sector relativo a la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, se cuenta con empresas que tienen la experiencia para el mantenimiento preventivo y correctivo con la calidad y oportunidad que se requiere, garantizando así el funcionamiento adecuado las instalaciones técnicas enunciadas.

En esa medida y conforme a las necesidades expuestas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, encuentran necesario adelantar el proceso de contratación de los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas antes expuestos, señalando que realizada la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente vigentes en los términos descritos en el Decreto 310 de 2021, no se evidenció Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad de los servicios que se describen en la presente necesidad

A continuación se describen las sedes en donde se encuentran instalados los extintores que requieren mantenimiento:

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
PALACIO ECHEVERRI	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 8 # 8-55
CLAUSTRO SANTA CLARA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 9 # 8-31
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES CNA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 11 # 5–60
TEATRO COLON	BOGOTÁ D.C.	CALLE 10 # 5-32
MUSEO DE LA INDEPENDENCIA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 11 # 6-94
MUSEO DE ARTE COLONIAL	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 6 # 9-77
MUSEO SANTA CLARA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 8 # 8-91
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 7 # 28-66
MUSEO CASA QUINTA DE BOLIVAR	BOGOTÁ D.C.	CALLE 20 # 2-91 ESTE
BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 24 # 5-60

CASA ABADIA MENDEZ 2	BOGOTÁ D.C.	CALLE 8 # 8A-31
ESTACION DE LA SABANA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 19 #13-73
CASA RAFAEL POMBO	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 5 # 10-03
MUSEO FRAGMENTOS	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 7 # 6B-30
CASA OPERA DIRECCION DE COMUNICACIONES	BOGOTÁ	CALLE 11 # 5-16
MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA	POPAYAN	CARRERA. 6 # 2-69
CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA	POPAYAN	CALLE 5 # 9-82
MUSEO JUAN DEL CORRAL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	CALLE 11 # 9-77
MUSEO ANTONIO NARIÑO	VILLA DE LEYVA	CARRERA 9 # 10-25
MUSEO ANTONIO RICAURTE	VILLA DE LEYVA	CALLE 15 #8-17
MUSEO RAFAEL NUÑEZ	CARTAGENA	CALLE REAL # 41-89
CASA BOLIVAR	CARTAGENA	CALLE 36 # 6-46
BENKOS BIOHO	CARTAGENA	Calle 3 #27 - El Centro, Cartagena de Indias, Bolívar
LA GRAN CONVENCION	OCAÑA	CARRERA 10 # 10-59
MUSEO ANTON GARCIA DE BONILLA	OCAÑA	CALLE 11 #16-41
MUSEO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	HONDA	CALLE 13 # 11-75
MUSEO CASA NATAL DEL GENERAL SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	CALLE 7 # 1-38

Adicionalmente y conforme a las justificaciones descritas anteriormente, se menciona que los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en los sistemas de bombeo, aires acondicionados, plantas eléctricas y extintores, no conllevan en ningún momento actividades de obra o la realización de cualquier otro trabajo material sobre los bienes inmuebles en donde se encuentran ubicados estos elementos objeto de los mantenimientos previstos.

Por lo anteriormente expuesto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Sabres, encuentra necesario adelantar un proceso de selección, a través de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía descrita en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026

2.	**LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO, ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES.**
2.1.	**IDENTIFICACION DEL CONTRATO**
Contrato de prestación de servicios	
2.2.	**OBJETO**
Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable.	
2.3.	**CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO – CODIGO UNSPSC**
Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del	

presente proceso de selección se identifica así:

UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
F Servicios	72000000. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000. servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
F Servicios	72000000. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72150000. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200 Servicios de construcción mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
F Servicios	73000000. Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
F Servicios	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 Protección contra incendios	46191500 Prevención contra incendios

2.4. OBLIGACIONES

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TECNICO y en el presente documento; así mismo el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual El Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido.
3. Practicarse y presentar el examen preocupación al de qué trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada

de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
9. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
10. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MINISTERIO con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe.
11. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el MINISTERIO a través del supervisor del mismo,

para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
15. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MINISTERIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
18. Cumplir con los lineamientos establecidos el Sistema de Gestión Integrado
19. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
20. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
21. En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.
22. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago
23. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
24. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por el MINISTERIO.
25. Garantizar la permanencia de las condiciones del incentivo del factor de discapacidad que dio origen a la obtención de puntaje y posterior adjudicación del contrato, durante la ejecución del mismo. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del

número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

26. Previo al inicio de ejecución del contrato se deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Previo a la firma del acta de Inicio en un término no mayor a tres (03) días hábiles posterior a la firma del contrato, el contratista debe suministrar la siguiente información:
   - Hoja de vida del coordinador de mantenimiento requerido para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones estipuladas en el anexo 1 de especificaciones técnicas.
   - Plan de trabajo detallado para la ejecución del objeto contractual, el cual debe incluir el cronograma de actividades, descritas en el anexo 1 de especificaciones técnicas.

   Los documentos mencionados anteriormente deben ser remitidos al supervisor del contrato para su aprobación.

   Parágrafo: El cumplimiento de este requisito será verificado por la Supervisión del contrato, previo a la firma del Acta de Inicio.
2. Realizar las rutinas de mantenimiento indicadas en el documento de especificaciones técnicas y en la oferta económica que se requieran durante la ejecución del contrato por cada uno de los sistemas, de acuerdo con el cronograma de actividades que para el efecto se fije.
3. Cumplir con los tiempos establecidos para las rutinas de mantenimiento descritas en el anexo técnico, que hace parte integral al estudio previo y del presente proceso.
4. Realizar los mantenimientos correctivos, que se determinen en el diagnóstico con base en el mantenimiento preventivo realizado por el contratista, en el cual define el tipo de repuesto que debe ser reemplazado de acuerdo con las especificaciones técnicas y características propias. Los mínimos, deben ser coordinados, programados y aprobados previamente por parte del Supervisor del Contrato o sus apoyos, teniendo en cuenta el valor unitario definido para la Bolsa de Repuestos.
5. Garantizar que todos los elementos, repuestos, equipos y piezas de los diferentes sistemas que sean suministrados en el cumplimiento del objeto del contrato sean nuevos y originales, no se aceptan por ningún motivo repuestos remanufacturados, en caso de que se presente esta situación, los mismos serán devueltos de manera inmediata y el contratista tendrá un (1) día hábil para entregar el original.
6. Entregar los elementos, repuestos, equipos y piezas con los correspondientes manuales técnicos, fichas técnicas o catálogos, donde se especifiquen y se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio

de las Culturas, las Artes y los Saberes, al supervisor del contrato.

7. Realizar las rutinas de mantenimientos preventivos presentados en la oferta económica, los mantenimientos correctivos se realizan a través del uso de la bolsa de repuestos atendiendo lo estipulado en el anexo de especificaciones técnicas.
   Este mantenimiento implica además del transporte, suministro e instalación, la puesta en funcionamiento de cada uno de los sistemas a mantener, junto con todos los materiales y dispositivos propios de cada uno de los sistemas requeridos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para su normal funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en las características y cuadros técnicos y ubicación geográfica de las sedes, descritas en el Anexo Técnico.
8. Asumir los gastos indirectos de fabricación e importación de los repuestos que se requieran, así como materiales indirectos, mano de obra indirecta y los demás gastos generales de fabricación e importación en que incurra el contratista.
9. Realizar la restitución correspondiente y de forma inmediata por parte del contratista, de algún elemento o equipo producto del mantenimiento que presente fallas o daños de fábrica y que requiere de su reemplazo, de no ser posible el cambio inmediato del elemento o equipo por ser requerida su importación, deberá informar por escrito y de manera motivada las razones del retraso, al supervisor del contrato indicando la nueva fecha de entrega de los mismos.
10. Garantizar el adecuado funcionamiento de los elementos o equipos que se reemplacen durante la ejecución del mantenimiento, preventivo o correctivo, desde el momento de su instalación hasta por doce (12) más, a partir del recibido a conformidad por parte del supervisor del contrato o quien este delegue.
11. Garantizar el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas durante la ejecución del contrato.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de ejecución, relacionando las actividades y/o rutinas de mantenimiento, e incluyendo las novedades que se hayan presentado durante las mismas en cada período establecido en el cronograma entregado para tal fin y lo establecido el anexo de Especificaciones Técnicas, con registro fotográfico donde se identifique el antes, durante y el después del mantenimiento por cada uno de los equipos que componen los sistemas a mantener.
13. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del requerimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
14. El contratista debe suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores de acuerdo a la actividad a realizar, para el caso de trabajo en alturas deben de contar con los equipos certificados y con los respectivos ATS (Análisis de Trabajo Seguro), esto con el fin de prevenir accidentes de trabajo, estos elementos deben de estar en buen estado, el personal que no utilice sus EPP será retirado de la obra. Así mismo, El Contratista debe presentar el certificado de capacitación de Trabajo en Alturas de las personas que realizarán estas actividades al igual que el registro de capacitación de uso de EPP, riesgos en el lugar de trabajo. (Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución Nro. 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas" expedido por el Ministerio del Trabajo, y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen). Dichos certificados deben ser entregados a la Supervisión del contrato tres días antes de realizar la actividad que involucre trabajos en alturas, para verificación de los documentos

15. Cuando se requieran elementos y/o repuestos para el mantenimiento de las instalaciones, que no estén contemplados en el listado de elementos y/o repuestos objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá remitir al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tres (3) cotizaciones a solicitud del supervisor del contrato, en un término no superior a 24 horas hábiles, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega. Para ello, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes del mercado y además acorde con el presupuesto designado para el MONTO AGOTABLE dispuesto para la bolsa de repuestos.
16. Cumplir con los factores de ponderación ofrecidos dentro de su propuesta.
17. Realizar una visita previa a cada sede antes de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo para realizar el levantamiento del estado los equipos y los insumos para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas objeto del presente proceso.
18. Entregar los formatos de LISTAS DE CHEQUEO DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO EFECTUADO A CADA UNO DE LOS SISTEMAS, el correspondiente día de realizada la actividad al Supervisor del Contrato o a quien este delegue.
19. Realizar las actividades de mantenimiento del personal técnico del contratista, en compañía de un funcionario de la Entidad que certifique los trabajos realizados, en cada una de las visitas durante la duración del contrato.
20. Llevar a cabo en cada una de las visitas realizadas durante la duración del contrato, la demarcación de la zona a trabajar, liberando los obstáculos existentes en esos sitios y cerciorarse de que no se presenten derrames de agua, aceite o combustible, los cuales deberán limpiarse en caso de que se presenten, para evitar accidentes.
21. Realizar sin costo adicional las visitas adicionales de carácter urgente o en horarios y días diferentes a los acordado.
22. Responder ante EL MINISTERIO por la calidad de los trabajos y por los sobrecostos causados por errores técnicos, constructivos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo del CONTRATISTA.
23. Prestar el servicio técnico de mantenimiento con personal calificado para la atención de los equipos descritos en el anexo técnico.
24. Asumir el costo de traslado de los equipos objeto de mantenimiento si por cualquier circunstancia se requiere para su mantenimiento. El contratista deberá colocar en su reemplazo provisional un equipo de iguales o mejores características con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios del Ministerio de Cultura, mientras el equipo en reparación es regresado del mantenimiento.
25. Atender las 24 horas del día, los 7 días de la semana, todas las llamadas de emergencia y hacer presencia en cualquiera de las sedes a más tardar noventa (90) minutos después de notificada la necesidad de servicio por parte de la Entidad.
26. Elaborar un cronograma de manera conjunta con el Supervisor (a) del contrato, donde se debe detallar las actividades a realizar, los horarios, las sedes donde se entregarán los extintores para su respectiva recarga con un tiempo de ejecución no superior a un mes.
27. Entregar los extintores objeto de mantenimiento y recarga, con una vigencia mínimo de 12 meses posteriores a su entrega y en excelentes condiciones para su funcionamiento.
28. Reemplazar de manera provisional como mínimo el 80% de los extintores del

Ministerio, entretanto el contratista efectúa la recarga total de los extintores que se retiran.

29. Inspeccionar y reemplazar componentes defectuosos o dañados para garantizar el buen funcionamiento de los extintores.
30. Garantizar que los extintores, repuestos y elementos que suministren sean nuevos, de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
31. Para el uso de los repuestos contemplados en la bolsa de repuestos, una vez identificada la necesidad y aportado el informe y registro fotográfico correspondiente, previa autorización de la Supervisión del contrato, se hará uso de este.
32. Como condiciones especiales de ejecución el contratista deberá procurar una subcontratación inclusiva de manera que cuando se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y así también se deberá priorizar en la conformación del equipo de trabajo la contratación de personas naturales con discapacidad. El contratista deberá incluir en el informe mensual la manera en que da cumplimento de esta obligación.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dando cumplimiento a la Política de Compras Públicas Sostenibles y a la Política del Sistema de Gestión Ambiental, contribuye a la prevención y control de los daños ambientales que puedan ocasionarse por la ejecución de los contratos, por tal razón exige al contratista:

1. Presentar el protocolo o plan integral de manejo de residuos (convencionales, peligrosos y/o especiales) previa intervención con el cual se garantice el manejo adecuado y la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberá presentar, según aplique, los permisos para su generación, almacenamiento, transporte y disposición final, así como los certificados de disposición final o aprovechamiento, los cuales deberán ser emitidos por gestores debidamente autorizados, dando cumplimiento a las normas ambientales establecidas en el Decreto 4741 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1188 de 2003, expedida por el DAMA, y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.
2. Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la citada resolución.
3. Para las actividades en las que se genere aceite usado de origen institucional, de conformidad con la Resolución 1188 de 2003 artículo 5, literal b, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, el contratista, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del presente contrato, se compromete a remitir a la parte contratante la siguiente documentación:

- Razón social de la empresa encargada del transporte de aceite usado de origen institucional y otros residuos contaminantes generados durante el mantenimiento de la planta eléctrica.
- Registro de acopiador primario de aceite usado de la empresa/gestor designado.
- Registro de transportador o movilizador de la empresa encargada del transporte del aceite usado.

4. Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a remitir a solicitud de la parte contratante los siguientes documentos relacionados con el manejo del aceite de origen institucional usado:
   - Listado de chequeo de mantenimiento que evidencien las acciones de mantenimiento realizadas y la generación de aceite usado en la planta eléctrica.
   - Actas de entrega de aceite usado al transportador (manifiestos de entrega)
   - Certificados de disposición final de aceite usado, los cuales deben corresponder a cada una de las entregas generadas.

   Parágrafo: El contratista se compromete a proporcionar la documentación solicitada de manera oportuna.

5. Garantizar que el día del mantenimiento que se realice el cambio del aceite, ese mismo día debe retirar el aceite usado por la empresa transportadora autorizada previamente. Por ningún motivo el aceite usado podrá permanecer en las instalaciones del Edificio, su transporte debe ser inmediato.
6. Exigir al conductor de la unidad de transporte copia del reporte de movilización de aceite usado por cada entrega que se haga y entregar copia al supervisor del contrato para su respectivo archivo y evidencia del cumplimiento de normas ambientales del contratista.
7. Brindar capacitación adecuada al personal que efectué las rutinas de manteniendo de la planta eléctrica de emergencia, que incluya la realización de simulacros de atención a emergencias, para lo cual deberá allegar copia de planilla de asistencia y memorias de la capacitación del personal, el cual debe corresponder a la misma nomina que realizará los mantenimientos en el referido equipo. Este requisito deberá acreditarse 5 días antes de cada uno de los mantenimientos que se requieran y con una vigencia no mayor a 3 meses de programada la actividad.
8. Responder directamente por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daños al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del contrato; para el efecto deberá tener en cuenta la Ley 1333 de 2009 (Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones) y Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
   Suministrar la demás información que la Entidad requiera como garantía del cumplimiento normativo ambiental aplicable al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Disponer del presupuesto necesario para la contratación del presente proceso contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal
3. Aprobar la garantía solicitada.
4. Designar Supervisor del contrato
5. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
9. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
12. Verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan.
13. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5	**MANIFESTACION DE INTERES**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

La entidad cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados, con quienes continuará el proceso de contratación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**
3.1.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la Entidad debe ser la dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la selección abreviada de menor cuantía.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional en cuanto a: Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, para la presente vigencia presupuestal, la menor cuantía de la entidad aplica para contratos dentro del rango de 65 y 650 SMLMV, esto es la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($113.808.826) y hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.088.250), y que el presupuesto oficial se estima en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740), la modalidad de contratación corresponde entonces a la selección abreviada de menor cuantía, agregando al respecto que

sobre este tipo de contratos, no existen acuerdos marcos vigentes y que el tipo de objeto a contratar no cuenta con pliegos tipo emitidos por Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, realizando una selección de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los fines que este persigue.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El Ministerio, en consideración a la necesidad, fines y disposición presupuestal, para la contratación estatal requerida y en cumplimiento de los principios de economía, celeridad, moralidad administrativa y eficacia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, determina la necesidad de adelantar la Modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía.

Por último, teniendo en cuenta que el presupuesto fijado por la entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso contractual podrá ser susceptible de ser limitado a MiPymes, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4.	**REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACION**
4.1.	**REQUISITOS HABILITANTES**

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

4.1.1.	GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

4.1.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato Carta de presentación de la oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.1.3.	**CAPACIDAD JURIDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a. Individualmente como: persona natural nacional o extranjera, y/o persona jurídica nacional o extranjera.
b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El proponente deberá allegar con su propuesta, los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

En todo caso, el Ministerio consultará las bases de datos de las Entidades señaladas.

4.14.	**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.4.1.	PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

4.1.4.2.	PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A-. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c)Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d)Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f)-Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II.- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III.-Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B.- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o

régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.4.3.	**PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran

para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.1.4.4.	**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4.1.4.5.	**COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS**
El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del formato dispuesto para tal fin. De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. Así mismo el proponente deberá certificar que no está incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo	
4.1.4.6.	**Consulta registro de deudores alimentarios morosos – REDAM**
El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante de cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso Certificado REDAM. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion. Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co. Estos documentos podrán ser allegados con la propuesta, en todo caso, el Ministerio consultará las bases de datos de las Entidades señaladas.	
4.2.	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta. Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:	

CARACTERISTICA	CONDICION
TIPO DE GARANTIA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 5.2.2 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación.

4.3.1.	CONDICIONES DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

Los proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades públicas. en ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el registro único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.

El Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso de contratación.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

4.3.2.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.- El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos para la evaluación y habilitación técnica por concepto de experiencia. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

Del número de contratos con los que se pretenda certificar la experiencia anteriormente señalada, el oferente deberá acreditar en conjunto que el objeto y/o obligaciones desarrolladas contengan la realización de la totalidad de las siguientes actividades:

- Servicios de mantenimiento en plantas eléctricas
- Mantenimiento de sistemas de bombeo

- Mantenimiento de aires acondicionados
- Recarga de extintores.

En caso de presentar una sola certificación para la acreditación de la experiencia, esta deberá reunir todos los requisitos exigidos en el presente numeral y contener dentro de su objeto, se indique la realización de los servicios de mantenimiento en plantas eléctricas y mantenimiento de sistemas de bombeo y mantenimiento de aires acondicionados y recarga de extintores.

B.- La suma total en conjunto de los valores ejecutados de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente contrato, el cual está establecido para este proceso en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740)**, equivalentes a 158,89 SMMLV.

C.- Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase.

En la totalidad y/o conjunto de los contratos aportados para acreditar experiencia, se debe contar de manera obligatoria con el **código 721029**, y de manera opcional con cualquiera de los siguientes códigos: **721512 y/o 731521 y/o 461915**.

Siendo obligatorio acreditar mínimo dos códigos, el obligatorio (721029) y cualquiera de los tres opcionales (721512 – 731521 – 461915).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones (Obligatorio)
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializa do	721512 Servicios de construcción mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado (Opcional)
73000000 Servicios de producción industrial y manufactura	731500000 Servicios de apoyo a la fabricación	731521 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura (Opcional)
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 protección contra incendios	461915 prevención contra incendios (Opcional)

D.- Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
E.-La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos.

F.- Si se presenta una sola certificación, esta deberá cumplir con el **Código obligatorio (721029) y cualquiera de los tres códigos opcionales (721512 – 731521 – 461915).**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

4.3.3.	**EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS CON PERSONAS DE DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia así:

A. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada, como se indica en el numeral 4.3.2. del presente Estudio Previos.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme **o** de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 así como quienes acrediten la calidad de emprendimiento **o** empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme **y** de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

   En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme **y** de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional **y** el de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de manera conjunta, se valdrán como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor, esto es, podrán acreditar hasta un contrato adicional al mínimo por cada condición diferencial acreditada.

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme **o** emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

   En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme **y** de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente

previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme **y** de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional **y** el de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para la acreditación de las condiciones de emprendimientos o empresas con personas de discapacidad los proponentes deberán acreditar los requisitos y documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mencionado decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Debido a que para la acreditación de estas condiciones se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, diligencie el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para la habilitación y el puntaje de este factor.

4.3.4.	**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. El proponente deberá relacionar en el FORMATO EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida

en el presente proceso según corresponda. En caso de participar bajo alguno de los criterios diferenciadores deberá tener en cuenta lo aquí previsto.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

D. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

E. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

F. Si el Proponente no diligencia el Formato de Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos que cumplan con la experiencia indicada en los pliegos.

G. Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

H. En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

I. Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica en la fecha de terminación del contrato respectivo.

J. Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra- juicio, no serán tenidas en cuenta.

K. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

4.3.4.1.	**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV.-. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

V.- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

VI.- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación, nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VII.- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

VIII.- Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia.

4.3.4.2.	**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar

debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente.
D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la prestación del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal

del Contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades del contrato ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante

comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Culturas

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el trámite para información inexacta que indique el pliego de condiciones.	
4.4.	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**
4.4.1	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, de manera atenta, me permito remitir, el estudio sectorial en el que se establecieron los indicadores para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los posibles proponentes en el proceso de contratación cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable."

Este estudio sectorial tiene como objetivo consolidar los requisitos financieros habilitantes que garanticen la participación de proponentes con la solidez financiera necesaria para el desarrollo del proceso actualmente en curso. A continuación, se presenta la metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros.

ESTUDIO SECTORIAL

El análisis del comportamiento financiero del sector se realizó con base en los resultados del ejercicio contable más actualizado y utilizando la información disponible en la base de datos del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Este estudio proporciona un diagnóstico integral del mercado, identificando las características de la oferta, la capacidad financiera de los actores del sector y las condiciones de competencia. Su propósito es garantizar la selección de proponentes idóneos, fortaleciendo la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública.

Asimismo, el estudio tiene como finalidad asegurar que los requisitos habilitantes sean proporcionales, objetivos y acordes con la realidad del sector, promoviendo la participación empresarial. En consecuencia, el presente proceso contractual podrá limitarse a MiPymes, conforme a las directrices metodológicas de Colombia Compra Eficiente y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que se cumplan las condiciones allí previstas. En todo caso, los oferentes deberán acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, sostenible y en concordancia con los objetivos estratégicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1. FUENTE DE INFORMACIÓN:

a. Superintendencia de Sociedades

El presente estudio se fundamenta en la información financiera oficial reportada y publicada por la Superintendencia de Sociedades a través del Portal de Información Empresarial – SIIS.

Este sistema permite consultar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia, incluyendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales.

La información se encuentra disponible tanto a nivel individual por empresa como a través de los registros asociados al Registro Único Empresarial y Social – RUES, lo que garantiza la trazabilidad, veracidad y carácter oficial de los datos utilizados para el análisis.

En la base de datos suministrada por esta fuente se identificaron los estados financieros más recientes, clasificados según los códigos de actividad económica establecidos en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las actividades económicas del DANE, versión 4.

Considerando el objeto del contrato y las condiciones del proceso, se determinaron las actividades económicas correspondientes a las empresas que podrían prestar los servicios requeridos por la Entidad. Estas actividades se encuentran clasificadas bajo los siguientes códigos CIIU:

➢ F4321– Instalaciones eléctricas
➢ F4322– Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
➢ F4329– Otras instalaciones especializadas
➢ C3312– Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
➢ C3314– Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
➢ C3319– Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

b. Variables propias del proceso de contratación

Para establecer los requisitos habilitantes de carácter financiero, se analizaron variables propias del proceso de contratación, las cuales resultan determinantes para definir condiciones objetivas y proporcionales, alineadas con las necesidades específicas de la entidad en el marco del presente proceso.

Estas variables se estructuran en torno a los siguientes aspectos:

➢ Plazo de ejecución
➢ Forma de pago
➢ Presupuesto oficial
➢ Localización

2. TAMAÑO DE LA MUESTRA:

El tamaño de la muestra estuvo conformado por la información correspondiente a los Estados Financieros más recientes, obtenidos de la base de datos previamente definida.

Para efectos de garantizar la confiabilidad y consistencia del análisis, se excluyeron aquellas empresas que presentaban índices financieros negativos que distorsionaban la medición, así como aquellas con información financiera incompleta o inconsistente.

Una vez aplicado el proceso de depuración, la muestra definitiva quedó conformada por ciento noventa y cuatro (194) empresas del sector objeto de estudio, sobre las cuales se realizó el análisis estadístico para la determinación de los indicadores financieros habilitantes.

3. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS INDICADORES:

Para la elaboración del presente estudio sectorial se tuvieron en cuenta las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicadas por Colombia Compra Eficiente (CCE), en lo relacionado con la determinación objetiva y proporcional de los requisitos habilitantes financieros.

El análisis se desarrolló a partir de la información financiera más reciente reportada por las empresas seleccionadas en la muestra. Para examinar el comportamiento de los datos y establecer parámetros técnicos que permitan definir los indicadores financieros del proceso, se elaboró una matriz de análisis (anexa al presente estudio), en la cual se calcularon los principales indicadores financieros y se aplicaron herramientas estadísticas que permiten evaluar la representatividad y dispersión de la información.

En particular, se utilizaron las siguientes medidas estadísticas:
➢ MEDIA ARMÓNICA
➢ HISTOGRAMA

4.4.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIEROS

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, a continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente /Pasivo Corriente	≥ 1.3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+···+(IFPn ×%Pn) Donde: IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal. $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n dentro del Consorcio o Unión Temporal. n = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	≥ 1.2	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% Ppto	

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

a. <u>Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:</u>

Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

Factores por considerar:

Con base en la información del SIIS, el resultado de la media armónica es de 4,8 cumpliendo el 19% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a **1.3** la participación alcanzaría un 87% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido es mayor o igual a 1.3 siendo este el límite inferior.

b. <u>Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:</u>

El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

Factores por considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 50% con el cual participarían el 50% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación el 82% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es **menor o igual 70%,** siendo este el límite superior.

c. <u>Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses</u>

Este indicador establece la relación que existe entre las utilidades operacionales de las entidades y sus gastos financieros, los cuales, a su vez, guardan relación directa con su nivel de endeudamiento.

Factores por considerar:

Una vez realizado el cálculo con los datos de la matriz adjunta, el índice de Razón de Cobertura establecido mediante la aplicación de la medida estadística denominada media armónica es de 38,1 representando al 5% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.2 la participación alcanzaría un 71%.

Si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Por lo anterior, la razón de cobertura de intereses a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 1.2** siendo este el límite inferior.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

d. <u>Índice de Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente</u>:

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Adicionalmente, este indicador garantiza que los proponentes cumplan con los recursos mínimos de liquidez necesarios para solventar los gastos de inicio y puesta en marcha del contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

Es así, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha establecido este indicador adicional a los solicitados en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que requiere conocer, en términos absolutos, la capacidad de liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato y la continuidad de la prestación del servicio.

Una vez realizado el análisis respectivo el capital de trabajo mínimo requerido para este proceso **>= al 40% del presupuesto oficial.**

4.4.1.2.	**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3%	Para la verificación de la capacidad organizacional en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 2%	

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta el índice de rentabilidad del patrimonio establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 30% representando un 39% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del patrimonio a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 3%**. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 95% de las empresas de la muestra.

b. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total:

La rentabilidad sobre el activo, también conocido como el ROA muestra la capacidad que tienen los activos del proponente para producir utilidades, independiente de la forma como hayan sido financiados ya sea con deuda o con patrimonio. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de rentabilidad del activo establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 13% representando un 34% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del activo a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 2%**. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 94% de las empresas de la muestra.

4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Culturas

Se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, conforme a la fórmula establecida en el pliego así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

Nota 1: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en:

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 "*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)"*, en atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado. Los proponentes deberán acreditar que el proceso de renovación del RUP fue efectuado dentro de los términos establecidos en el mencionado Decreto. Para ello, deberán aportar la constancia de radicación expedida por la Cámara de Comercio. En consecuencia, se entenderá que la información previamente inscrita y en firme conservará su validez hasta que la nueva inscripción quede igualmente en firme.

- Los proponentes deberán acreditar que el proceso de renovación del RUP fue realizado dentro de los tiempos contemplados en el mencionado Decreto, para lo cual, allegarán mediante la constancia de radicación expedida por la Cámara de Comercio, entendiéndose que la información previamente inscrita y en firme mantiene su validez hasta tanto la nueva inscripción quede en firme.

- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, G-PPEPC-01, numeral V, literal B, numeral 3 "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su

información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

Nota 2: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Nota 3: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

4.5	**CAUSALES DE RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes rechazará las ofertas presentadas por los proponentes por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
2. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno o más de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
4. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o al contratista respecto de quien se adelantarán las labores objeto del contrato.
5. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente.
6. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o prevista en el pliego de condiciones.
7. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del de las Culturas, las Artes y los Saberes.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente individual, consorcio o unión temporal, y este no este registrado o creado como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
10. Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II, salvo lo regulado en el presente pliego de condiciones para la garantía de seriedad de la propuesta cuando consista en una garantía bancaria.
11. Cuando el valor ofertado en su propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.
12. Cuando el valor ofertado supere cualquiera y/o cada uno de los precios oficiales de los ítems definidos por la Entidad.
13. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. cuando no se presente la oferta económica en la plataforma del SECOP II en las condiciones

establecidas en el presente documento, o no se presente el anexo de propuesta económica requerido, de forma total y completa.
14. Cuando modifica, altere, condicione o sustituya algún aparte de la oferta económica que impida la comparación de la oferta.
15. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
16. Cuando el oferente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
18. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavado de activos.
19. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
20. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
22. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
23. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condiciones.

Nota- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan

5.	**FACTORES DE PONDERACION**
5.1.	**FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION**

1. Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas HÁBILES, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio

soportados en porcentajes o fórmulas: o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

3. Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.
4. Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos.
5. Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013. Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
1	Factor Técnico (Calidad)	30
2	Factor Económico (Propuesta Económica)	57.5
3	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Incentivos en favor de personas con discapacidad.	2
5	Incentivo a la participación de emprendimiento de mujeres	0.25
6	Incentivo a la participación de MiPyimes	0.25
TOTAL		**100**

CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) - 30 PUNTOS
El factor de calidad será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO DE CALIDAD	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE
1.	El proponente que ofrezca en el costo de su oferta un lavado y desinfección de 6 tanques de reserva de agua potable de hasta 1000 c3.	30	30
	El proponente que ofrezca en el costo de su oferta un lavado y desinfección de 3 tanques de reserva de agua potable de hasta 1000 c3.	15	

Nota: Para acreditar la anterior condición, el proponente deberá allegar con su oferta, FORMATO FACTOR DE CALIDAD suscrito por la persona natural o representante legal de la sociedad oferente o representante legal del proponente plural.

PROPUESTA ECONÓMICA (57.5 PUNTOS) FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará a monto agotable sobre el total del presupuesto oficial establecido, el valor a ofertar a través de la pregunta tipo "lista de precios", de la plataforma SECOP II, debe corresponder al valor total del presupuesto oficial de la presente contratación. Si el oferente en dicha lista, oferta por encima o por debajo del valor estimado por la entidad, es decir, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y**

OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740), incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada.

Así mismo y con el fin de conocer los valores unitarios ofertados para cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos propuestos, así como los repuestos objeto del proceso, como documento adjunto a su propuesta, el proponente deberá adjuntar el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA. Verificación de la propuesta económica.

Previo a la aplicación de la metodología de ponderación, el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0).

Una vez verificado el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, el valor total allí determinado por los proponentes será aquel que sea tenido en cuenta por la Entidad para la aplicación de la metodología de ponderación del factor económico. (VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS + BOLSA DE REPUESTO)

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la entidad. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el Ministerio hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número anterior entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. La entidad seleccionará el método de

ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEM	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación **será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día indicado.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2;…Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=[\{1-|Me-Vi\ /\ Me|\}*Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje=[\{1-|VMe-Vi\ /\ VMe|\}*Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=\sqrt{V1*V2*V3*\ldots*Vnn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*(1-(|MG-Vi|/MG)).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el

promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{XB}=(Vmin+\overline{X})/2$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ✓ El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad

aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

El Ministerio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE SERVICIOS	PUNTAJE
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 puntos
Si no indica o no presenta documentos	0 puntos

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes, lo cual fue verificado en el Registro de Productores y Bienes Nacionales y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a

Culturas

Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJES ADICIONALES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS) FORMATO (Ver pliego de condiciones).

El Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026 establece lo siguiente:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La acreditación de estas condiciones se hará conforme los requisitos establecidos en el mencionado artículo. En este caso y de acuerdo con la circular externa número 003 de 2026 expedida por Colombia Compra Eficiente, para los proponentes plurales se exige un mínimo de participación de estos en el proponente plural, que es el 10% y en la misma proporción se debe aportar experiencia.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PUNTAJES ADICIONALES, LEY DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021) - (0.25 PUNTOS) FORMATO (Ver pliego de condiciones).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 en los términos allí dispuestos y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario. En caso de que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.**

MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - (0.25 PUNTOS). FORMATO (Ver pliego de condiciones).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario. En caso de que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la

información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados

del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Culturas

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Culturas

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales

legales vigentes (SMMLV).

6.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado para adelantar el proceso de selección es por la suma de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740),** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Este valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

1. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 246.863.895),** por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato (Mantenimientos preventivos y/o correctivos).

2. La suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.340.845),** por concepto de bolsa de repuesto y/o insumos para atender mantenimientos preventivos y/o correctivos.

VALOR TOTAL OFICIAL MANTENIMIENTOS	$ 246.863.895
VALOR TOTAL OFICIAL BOLSA DE REPUESTOS	$ 31.340.845
VALOR TOTAL OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD MANTENIMIENTOS + VALOR TOTAL BOLSA DE REPUESTOS	$ 278.204.740,00

Nota 1: En el evento que, se requieran elementos y/o repuestos para el mantenimiento de las instalaciones, que no estén contemplados en la bolsa de repuestos, el contratista deberá remitir al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tres (3) cotizaciones a solicitud del supervisor del contrato, en un término no superior a 24 horas hábiles, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega. Para ello, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes del mercado y además acorde con el presupuesto designado para el MONTO AGOTABLE dispuesto para la bolsa de repuestos.

Nota 2: La pertinencia, idoneidad o calidad de cualquier repuesto propuesto por el contratista que no esté contemplado en la bolsa de repuestos, será evaluada por el apoyo técnico de la supervisión de forma previa a la autorización de su adquisición o instalación.

Para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	NUMERO	FECHA	VALOR
Grupo Gestión Administrativa y de Servicios	288126	21/02/2026	$ 157.021.965,00
CNA	294726	3/03/2026	$ 94.978.963,00
Biblioteca Nacional	115126	16/01/2026	$ 30.000.000,00

Museo Nacional	120826	21/01/2026	$ 18.536.473,00
TOTAL			**$ 300.537.401,00**

Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en el formato de oferta económica desagregada el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA y demás impuestos). Así como (Bolsa de mantenimientos y bolsa de repuestos), tanto en valor total, como en los valores unitarios definidos por la Entidad para cada uno de los ítems de la oferta económica SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando "Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, según lo determinado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral equivale a la suma de COP $**511.708.497**. Por lo tanto, y atendiendo que el presupuesto total estimado para adelantar el proceso de selección es por la suma de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, **el presente proceso SI podrá limitarse a Mipymes.**

6.2.	**FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El pago del valor del contrato se hará de manera mensual, conforme a los servicios efectivamente prestados en atención de los mantenimientos realizados y/o el valor de los repuestos autorizados y utilizados, previa presentación por parte del contratista de la factura electrónica en el SIIF y cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL y el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

a.- Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de

actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.
b.- Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
c.-El contratista en caso de ser figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y los demás trámites para tal fin.
d.- Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del Contratista, el Ministerio de las Culturas las artes y los saberes hará la retención es del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - *"Ley de pagos a plazos justos"*, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

6.3.	**ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: las necesidades establecidas en el Plan de Acción, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio de mercado y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proceso de selección es acorde con las necesidades del mismo.

La entidad solicitó cotizaciones por medio de correo electrónico a empresas con experiencia en sistemas de detención y extinción de incendios, mantenimiento y recarga de extintores, planta eléctrica de emergencia, sistema de bombeo agua potable, mantenimiento de sistema de ventilación mecánica. En atención a la solicitud de invitación a cotizar por el grupo de Gestión Administrativa y de Servicios se obtuvo respuesta por las que se nombran a continuación:

1. ING MAURICIO MUÑOZ ROJAS.
2. ING. SANDRA DIEZ OLGUIN
3. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

Las anteriores, son empresas especializadas en el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de instalaciones técnicas en edificios y cumplen con requerimientos técnicos de las necesidades actuales para este proceso de selección.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Una vez analizadas las cotizaciones y enfrentando los valores unitarios en cada uno de sus ítems, se encuentran valores unitarios diferentes en determinados ítems con valores bajos y altos, lo que puede implicar que se presenten datos atípicos.

Una vez realizado el análisis uno a uno de los valores incluido IVA de los ítems de mantenimientos preventivos al aplicar el método estadístico de la media geométrica, nos arroja el siguiente resultado:

VALOR TOTAL OFICIAL MANTENIMIENTOS	$ 246.863.895
VALOR TOTAL OFICIAL BOLSA DE REPUESTOS	$ 31.340.845
VALOR TOTAL OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD MANTENIMIENTOS + VALOR TOTAL BOLSA DE REPUESTOS	$ 278.204.740,00

VER ANEXO ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado para adelantar el proceso de selección es por la suma de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Discriminado de la siguiente manera:

La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 246.863.895),** por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato (Mantenimientos preventivos y/o correctivos).

La suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.340.845),** por concepto de bolsa de repuesto y/o insumos para atender mantenimientos preventivos y/o correctivos.

7.	ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Definiciones
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.
Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

8.	**GARANTIAS EXIGIDAS**

El proponente garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio

autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
El Proponente debe presentar con la propuesta, de manera independiente una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numera

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el 10% del valor del presupuesto oficial, y una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO
Para cubrir a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la terminación del plazo de la duración del contrato.

GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES
Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio

prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más.

GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:
Cubrirá al Ministerio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizando, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTURAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/beneficiario	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes identificada con el NIT 830.034.348-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	En cuantía equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes] identificada con el NIT [830.034.348-5
Amparos	Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: ➢ Amparo básico predios y operaciones, ➢ Daño Emergente y Lucro Cesante ➢ Responsabilidad civil patronal ➢ Contratistas y subcontratistas ➢ Vehículos propios y no propios ➢ Responsabilidad civil cruzada ➢ Gastos médicos inmediatos ➢ Daños a cables y tuberías

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual para su aprobación.

La aprobación de las garantías será requisito junto con la expedición del RP para la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio qué a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI

	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION ERUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**
10.1.	**DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 12 de diciembre de 2026

10.2.	**LUGAR DE EJECUCION**

El lugar de ejecución del mantenimiento requerido se realizará en las sedes del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes instalados en: En Bogotá: Dieciséis (16) sedes: (PALACIO ECHEVERRY, CLAUSTRO SANTA CLARA, CASA ABADIA MENDEZ, TEATRO COLÓN, CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES CNA, MUSEO DE ARTE COLONIAL, MUSEO DE LA INDEPENDENCIA, MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA, MUSEO SANTA CLARA, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, MUSEO CASA QUINTA DE BOLIVAR, ESTACION DE LA SABANA, CASA RAFAEL POMBO, DIRECCION DE COMUNICACIONES – CASA OPERA, MUSEO FRAGMENTOS, CASA VILLA ADELAIDA). Villa de Leyva: dos (2) sedes (MUSEO ANTONIO NARIÑO, MUSEO ANTONIO RICAURTE). Cartagena: Tres (3) sedes (CASA BOLIVAR, CASA MUSEO RAFAEL NUÑEZ, CASA BENKOS BIOHÓ - CASA DEL INQUISIDOR). Medellín (Antioquia): Una (1) sede (CASA CENTRO CULTURAL PARA LA PAZ BETSABÉ ESPINAL). Támesis: Una (1) sede Teatro Antioquia Támesis. Santa fe de Antioquia: una (1) sede (MUSEO JUAN DEL CORRAL). Popayán: dos (2) sedes (MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA, CASA GUILLERMO LEON VALENCIA). Honda (Tolima): una (1) sede (CASA MUSEO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO). Villa del Rosario y Ocaña (Norte de Santander): cuatro (4) sedes (CASA NATAL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, PARQUE GRAN COLOMBIANO, MUSEO DE LA GRAN CONVENCIÓN, MUSEO ANTONIO GARCIA BONILLA), y las demás en las cuales tenga su administración, **y las demás en las cuales tenga su administración.**

10.3.	**INTERVENTORIA**

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y complejidad, no se requiere de Interventoría.

10.4.	**SUPERVISION**

La Supervisión del contrato será ejercida por el(a) **COORDINADOR (A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS**, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

Culturas

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al

momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico preocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 14). Verificar el cargue en el aplicativo respectivo la documentación de la ejecución contractual, que se produzca, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

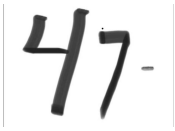
10.5.	**CESION DEL CONTRATO**
El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.	
10.6.	**LIQUIDACION**
El contrato se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes, contados desde la terminación de este. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.	
10.7.	**MULTAS**
En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas	

aplicables, se pacta que el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.	
10.8.	**PENAL PECUNARIA**
Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva	
10.9.	**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DECLARACIÓN ESPECIAL:**
El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.	
10.10.	**CONFIDENCIALIDAD**
El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del MINISTERIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a	

la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.	
10.11.	**COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION**
El Contratista se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.	
10.12.	**CLAUSULA ANTICORRUPCION**
El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.	
10.13	**DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACION (cuando aplique)**
Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.	
10.14.	**AUSENCIA DE RELACION LABORAL**
El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y EL CONTRATISTA.	

10.15.	**NORMATIVA APLICABLE**
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.	
10.16.	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**
El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio. Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.	
10.17.	**DOMICILIO**
Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las **partes** acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.	

Atentamente,



LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA
Coordinadora del GIT de Gestión Administrativa y Servicios

Proyectó: Sandra Liliana Ucrós Velásquez - Profesional Especializado GIT GAS
Revisó: Francisco Javier Moncaleano Rodríguez – Apoyo Jurídico GIT GAS